



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM. 145 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento de San Juan Yatzona, Villa Alta, Oaxaca, por los hechos denunciados en la recomendación número 33/2010, emitida en el expediente número CNDH/4/2009/284/RI, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 15 del índice de la LXI Legislatura.

TERCERO.- Esta determinación, hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que dé por cumplida la recomendación número 33/2010, por parte de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NUM.145

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de noviembre de 2011.



DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE.



DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
SECRETARIA.



DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.



DIP. PERFECTO MECINAS QUERO
SECRETARIO.